

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 048
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Aportes y Crédito Hospital San Vicente de Paúl
Demandado: Maira Alejandra Arce Gómez
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00009-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto realizado en la oficina de apoyo judicial, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **MAIRA ALEJANDRA ARCE GÓMEZ**. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por la siguiente falencia:

No aportó con la demanda la certificación donde conste que la demanda MAIRA ALEJANDRA ARCE GÓMEZ, se encuentra afiliada a la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **MAIRA ALEJANDRA ARCE GÓMEZ**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. EDWARD ANTONIO CORTES PAYÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 16.377.368 y T.P. N° 365046, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder a él conferido (art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce3b44d4d1f773ec26935db4aad109f79a6e9f6af21617f327b18e4761a85a**

Documento generado en 17/01/2023 02:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>